



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0285-2024-A-MPP

Paucartambo, 02 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: Informe N° 088-2024-MPP/GDA/DGA-YXQA, de fecha 04 de julio de 2024, del jefe de la División de Gestión Ambiental, sobre solicitud de aprobación del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Informe N° 390-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 18 de julio del 2024, del Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la Opinión Legal N° 596-2024-FELV/MPP de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal de la MPP, la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPP de fecha 12 de junio de 2023, mediante el cual se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los artículos 73° y 82° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 8°, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), que incluye las líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, a fin de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental;

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPP de fecha 12 de junio de 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el cual tiene por objetivo general contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la provincia y distrito de Paucartambo, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes;

Que, mediante Informe N° 088-2024-MPP/GDA/DGA-YXQA, de fecha 04 de julio de 2024, del jefe de la división de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora del distrito;

Que, mediante Informe N° 506-2024-GDA-MPP/WEIM, de fecha 08 de julio del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, remitiendo la solicitud de aprobación del plan de trabajo para la implementación del programa municipal EDUCCA de la municipalidad provincial de Paucartambo;

Que, mediante Informe N° 390-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, se informa que revisado la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo 2024, verifica que dicho plan estará sujeto a la meta 0124: Gestión y Educación Ambiental;

Que, por Opinión Legal N° 596-2024-FELV/MPP de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Asesor Legal de la MPP, luego de una amplia evaluación del expediente concluye opinando que, resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo 2024 para la implementación del Programa Municipal EDUCCA, conforme a los documentos que antecede en la presente Opinión Legal;

Que, la aprobación del Plan de Trabajo 2024 para la implementación del Programa Municipal EDUCCA es fundamental, ya que permite establecer una hoja de ruta clara y organizada para desarrollar actividades educativas y culturales. Este plan no solo garantiza la correcta asignación de recursos y el cumplimiento de metas, sino que también asegura la participación activa de la comunidad en el fortalecimiento de la identidad cultural y en la mejora de la calidad educativa local. A través de su aprobación, se sientan las bases para un desarrollo sostenible y se fomenta el bienestar integral de la población;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente y a la División de Gestión Ambiental, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomen las acciones administrativas correspondientes para la implementación y cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALCALDIA
GM
GDEA
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

